



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1	2016	17	01	36	P00255
---	------	----	----	----	--------

TARIA : *María Augusta Peña Vásquez*

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA KSIFREE S.A.

Que otorga:

RODOLFO DEL CASTILLO SUERO y

YAIMA GÓMEZ CABRERA

Cuantía:

USD. \$ 40.000,00

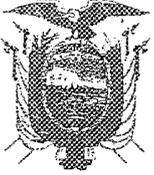
Dí 3 copias

***** JLAB *****

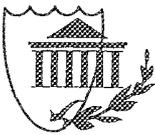
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves catorce (14) de Enero del año dos mil dieciséis, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparecen: el señor RODOLFO DEL CASTILLO SUERO y la señora YAIMA GÓMEZ CABRERA, por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, cédula de identidad y certificado de votación. Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana el primero y cubana la segunda, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltera la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito,

[Firma]

1 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para
2 contratar y obligarse que la ejercen; y,
3 advertidos que fueron por mí, la Notaria, del
4 objeto y resultados de la presente escritura
5 pública, así como examinados en forma aislada y
6 separada, de que comparecen al otorgamiento de
7 esta escritura sin coacción, amenazas, temor
8 reverencial, promesa o seducción, me piden que
9 eleve a escritura pública el texto de la minuta
10 que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:**
11 En el registro de escrituras públicas a su cargo,
12 sírvase insertar una de constitución de una de
13 compañía anónima, al tenor de las siguientes
14 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen
15 al otorgamiento de la presente escritura pública
16 el señor Rodolfo del Castillo Suero, por sus
17 propios y personales derechos, y la señora Yaima
18 Gómez Cabrera, por sus propios y personales
19 derechos; él de nacionalidad ecuatoriana, estado
20 civil casado y ella de nacionalidad cubana,
21 estado civil soltera, mayores de edad,
22 domiciliados en esta ciudad de Quito. Los
23 comparecientes, hábiles en derecho para contratar
24 y obligarse, libre y voluntariamente, declaran
25 bajo juramento que el nombre, nacionalidad y
26 domicilio de los accionistas fundadores de la
27 compañía que se constituye mediante el presente
28 documento son acordes con la realidad, así como



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 declaran bajo juramento su voluntad de fundar y
2 constituir, como en efecto lo hacen, una compañía
3 anónima, que se someterá a las disposiciones de
4 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a
5 los convenios de las partes y a las normas del
6 Código Civil.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA**
7 **DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES Y ESTATUTOS DE LA**
8 **COMPAÑÍA KSIFREE S.A.-** Por medio del presente
9 instrumento público, los comparecientes declaran
10 bajo juramento la siguiente información y normas
11 relativas a la compañía anónima que en el
12 presente acto fundan, constante en el Estatuto de
13 la compañía que se detalla a continuación: **TÍTULO**
14 **I. DE LA CONSTITUCIÓN. ARTÍCULO PRIMERO:**
15 **DENOMINACIÓN.-** Se constituye la compañía de
16 anónima cuya razón social será **KSIFREE S.A.**, y
17 que se regirá por las disposiciones de la Ley de
18 Compañías, las pertinentes de la República y el
19 presente estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
20 **SOCIAL.-** El objeto de la compañía es el
21 siguiente: la comercialización al por menor de
22 productos a través de internet, por catálogo y/o
23 vía telefónica; incluyendo la promoción,
24 intermediación, distribución e importación de
25 productos alimenticios, artículos del hogar,
26 artículos de ferretería, artículos de
27 construcción, bebidas alcohólicas y no
28 alcohólicas, productos de uso diario, prendas de

1 vestir, juguetes, electrodomésticos, equipos
2 electrónicos, muebles, cosméticos, joyería y
3 bisutería, medicina que no requiera prescripción
4 médica de conformidad con la ley, etcétera. Para
5 el cumplimiento de su objeto social, la compañía
6 podrá desarrollar todas las actividades, actos y
7 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas,
8 que sean acordes con su objeto social y
9 necesarios y convenientes para su cumplimiento.-

10 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.**- El plazo de duración de
11 la compañía es de cincuenta años, contados desde
12 la fecha de inscripción de esta escritura en el
13 Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse
14 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
15 prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las
16 disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO**

17 **CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es
18 de nacionalidad ecuatoriana. Tiene su domicilio
19 principal en el Distrito Metropolitano de Quito,
20 capital de la República del Ecuador. Puede
21 además, establecer otras agencias o sucursales y
22 representaciones dentro y fuera del país. **TITULO**

23 **II. DECLARACION JURAMENTADA, INTEGRACION DEL**
24 **CAPITAL Y LAS ACCIONES.**- **ARTÍCULO QUINTO:** Los
25 accionistas fundadores declaran bajo juramento
26 que están de acuerdo con el contenido del
27 presente estatuto y sobre la correcta integración
28 y pago del capital social según se detalla a





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 continuación, por lo que suscriben y pagarán en
2 numerario, el capital social de CUARENTA MIL
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD
4 40.000,00), capital que se encuentra dividido en
5 CUARENTA MIL (40.000) ACCIONES ORDINARIAS Y
6 NOMINATIVAS del valor nominal de un dólar cada
7 una, numeradas de la cero cero uno (001) a la
8 cuarenta mil (40.000), inclusive.- **ARTÍCULO**
9 **SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas
10 suscriben y pagarán sus acciones de la siguiente
11 manera.-----

Accionistas	Acciones Suscritas	Capital Pagado	Capital Total	Porcentaje
Rodolfo del Castillo Suero	39,996	\$39,996	\$39,996	99.99%
Yaima Gómez Cabrera	4	\$4	\$4	0.01%
Total	40,000	\$40,000	\$40,000	100%

12 En consecuencia, el capital suscrito de la
13 Compañía es de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 40.000,00), mismo
15 que será pagado según lo indicado en el cuadro
16 anterior mediante aporte en numerario (efectivo).
17 Los comparecientes, accionistas fundadores de la
18 compañía declaran bajo juramento que depositarán
19 el capital pagado de la compañía antes indicado
20 en una institución financiera, dado que los pagos
21 son en numerario. **TITULO III. DEL GOBIERNO Y LA**
22 **ADMINISTRACION.-** La Compañía será dirigida y
23 gobernada por la Junta General de Accionistas y
24 administrada por el Presidente y el Gerente
25
26
27
28

1 General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL**
2 **DE ACCIONISTAS.**- La Junta General, constituida
3 por los accionistas legalmente convocados y
4 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y
5 tiene poderes para resolver todos los asuntos
6 relacionados con los negocios sociales y para
7 tomar, dentro de los límites establecidos por la
8 ley, cualquier decisión que creyere conveniente
9 para la buena marcha de la Compañía. Sus
10 atribuciones especiales son las siguientes: a)
11 Designar y remover al Presidente y al Gerente
12 General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer
13 sobre las cuentas, balances e informes que
14 presente el Gerente General; c) Resolver acerca
15 del reparto de beneficios sociales de acuerdo con
16 la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes
17 inmuebles de la Compañía; e) Interpretar este
18 Estatuto Social de forma obligatoria; y, f)
19 Ejercer las demás atribuciones establecidas por
20 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE**
21 **JUNTAS Y CONVOCATORIAS.**- Las reuniones de la
22 Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias.
23 Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez
24 al año dentro de los tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico de la
26 Compañía para conocer el balance anual, los
27 informes que presenten el Presidente y el Gerente
28 General, la distribución de beneficios sociales y



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 cualquier asunto constante en la convocatoria.
2 Las Extraordinarias se reunirán en cualquier
3 época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias
4 como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse
5 los asuntos puntualizados en la convocatoria
6 respectiva. Las convocatorias serán hechas por el
7 Gerente General en la forma establecida en Ley.
8 Cuando los accionistas que representen la
9 totalidad del capital pagado se encuentren
10 reunidos, personalmente o representados, en
11 cualquier lugar dentro del territorio nacional
12 podrán, sin necesidad de previa convocatoria,
13 constituirse en Junta Universal de Accionistas
14 para tratar y resolver sobre cualquier asunto,
15 siempre que por unanimidad así lo decidieren,
16 pero en este caso, todos los asistentes deberán
17 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.-
18 **ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**
19 **JUNTA:** Las sesiones de las Juntas Generales serán
20 dirigidas por el Presidente de la Compañía. El
21 Gerente General actuará como Secretario, sin
22 perjuicio de que en cada reunión se designaren
23 Presidente y Secretario Ad-hocs.- **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO: QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General se
25 considerará debidamente instalada en primera
26 convocatoria, cuando los concurrentes a ella
27 representen por lo menos la mitad del capital
28 pagado. En segunda convocatoria, la Junta se

1 reunirá con el número de accionistas que asistan,
2 debiendo expresarse este particular en la
3 convocatoria. En los casos indicados en el
4 artículo doscientos cuarenta de la Ley de
5 Compañías, se cumplirá con lo indicado en dicha
6 norma legal. Las decisiones se tomarán por
7 mayoría de votos de capital pagado concurrente,
8 entendiéndose que el accionista tiene derecho a
9 voto en proporción a su valor pagado. Los votos
10 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
11 mayoría.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**

12 **REPRESENTACION LEGAL.** - La representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la Compañía la
14 ejercerá el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

15 **SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.** - La Compañía tendrá un
16 Presidente, elegido por la Junta General para un
17 período de cinco años. Sus funciones son: a)
18 reemplazar al Gerente General, en caso de falta,
19 ausencia o impedimento del mismo; b) Presidir la
20 Juntas Generales de Accionistas; c) Firmar los
21 títulos de acciones, según lo indicado en el
22 artículo quinto; y, c) Ejercer las demás
23 funciones que señale la Junta General y la Ley.-

24 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.** -
25 La Junta General elegirá al Gerente General de la
26 Compañía, para un período de cinco años.
27 Representará a la Compañía legal, judicial y
28 extrajudicialmente y tendrá a su cargo la





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 administración de la misma. Adicionalmente le
2 corresponde: a) Nombrar y remover al personal de
3 la Compañía y señalar sus remuneraciones; b)
4 Organizar las oficinas de la Compañía; c)
5 Supervigilar las labores del personal de la
6 Compañía; d) Dirigir el movimiento económico
7 financiero de la Compañía e) Convocar a Junta
8 General de Accionistas; f) Actuar como secretario
9 de las Juntas Generales; g) Intervenir en la
10 celebración de actos y contratos, de conformidad
11 con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado
12 o procurador para aquellos casos que le faculte
13 la Ley y el presente Estatuto; para otorgar
14 poderes generales requerirá autorización de la
15 Junta General; i) Ejercer las demás atribuciones
16 señaladas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO CUARTO: COMISARIO:** La Junta General
18 designará un Comisario Principal y un Suplente,
19 quienes durarán un año en sus funciones, y
20 tendrán las atribuciones determinadas en la Ley
21 de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**
22 **UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a
23 los accionistas en proporción a sus
24 acciones pagadas una vez que fueren hechas
25 las deducciones para el Fondo de Reserva
26 Legal, para reservas especiales que se
27 hubieren creado y las previstas por la
28 Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISOLUCION Y**

1 **LIQUIDACION.-** En caso de disolución y
2 liquidación de la Compañía, será liquidador
3 el Gerente General de la Compañía, salvo
4 que la Junta General decida nombrar otro u
5 otros liquidadores.- **NORMAS**

6 **COMPLEMENTARIAS.-** En lo no previsto en los
7 presentes estatutos, y especialmente en lo
8 que se refiere a las normas que regirán la
9 eventual disolución y liquidación de la
10 Compañía, se estará a lo que dispone la Ley

11 de Compañías.- **TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE**
12 **ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.-** Se designa
13 como **Presidente**, a la señora Adria Ríos
14 López; y como **Gerente General** al señor
15 Rodolfo del Castillo Suero.- **CUARTA.-**

16 **AUTORIZACIÓN Y PODER:** Los accionistas
17 fundadores facultan a la doctora Rosario
18 Catalina Vásconez Bassante y/o abogados
19 Karla Villacís Lasso y Priscila Aldaz Tapia
20 para que efectúen todos los trámites
21 necesarios para el perfeccionamiento de
22 este contrato y su aprobación, inscripción
23 y demás diligencias hasta la total
24 constitución de la compañía ante las
25 instituciones públicas y privadas que
26 determina la legislación ecuatoriana; en
27 especial los accionistas fundadores les otorgan poder
28 amplio y suficiente para realizar el trámite de apertura

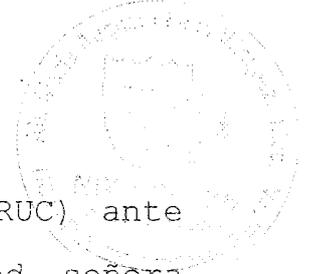


NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 del Registro Único de Contribuyentes (RUC) ante
 2 el Servicio de Rentas Internas. Usted señora
 3 Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas
 4 de estilo necesarias para la perfecta validez de
 5 la presente escritura pública". HASTA AQUÍ LA
 6 MINUTA copiada textualmente. Los comparecientes
 7 ratifican la minuta inserta, la misma que se
 8 encuentra firmada por Karla Julieta Villacis
 9 Lasso, Abogada con matrícula profesional número
 10 once mil setecientos ochenta y seis del Colegio
 11 de Abogados del Guayas. Para el otorgamiento de
 12 esta escritura pública se observaron los
 13 preceptos legales que el caso requiere y leída
 14 que les fue a los comparecientes, éstos se
 15 afirman y ratifican en todo su contenido,
 16 firmando para constancia junto conmigo, en unidad
 17 de acto, quedando incorporada al protocolo de
 18 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Rodolfo Del Castillo Suero

RODOLFO DEL CASTILLO SUERO

C.C. 1725239600

Yaima Gomez Cabrera

YAIMA GOMEZ CABRERA

C.C. 1750147804

Ab. María Augusta Peña Vásquez

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.000026060

LA NO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CIUDAD DE QUITANDIA
 No. 172823868-8
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CASTILLO SUERO RODOLFO
 Lugar y fecha de nacimiento: QUITO 1982-01-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 ADRESA
 RIOS LOPEZ

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION EMPLEADO PRIVADO
 V334311442
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DEL CASTILLO AVILA ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SUERO CARABALLO ALEXIA DOMINGUELO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2010-05-19
 FECHA DE EXPIRACION 2020-05-18

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA - En aplicacion de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de las Jurisdicciones, en conformidad con el artículo 14 del Código Orgánico de Organización Territorial, Decentralización y Participación Ciudadana, en el día 1 de mayo de 2015, a las 11:00 horas, en la ciudad de QUITO, Ecuador, comparecieron:

Quito-Ecuador 19 de Mayo de 2015



[Signature]
 Notario Público, Tricesima Sexta, QUITO, ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 QUITO, 19 de Mayo de 2015
 DEL CASTILLO SUERO RODOLFO
 DIGNIDAD: EMPLEADO PRIVADO
 TIPO APTA: CASO CIVIL
 SANCION: Multa de Carácter 5 Tot USD: 40
 DELEGACION PROVINCIAL DE RICHMOND - 00018
3777883



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CARTA DE IDENTIDAD
 N.º 173016788-4

IDENTIFICACION Y REGISTRACION

ESTADO CIVIL: Soltera

FECHA DE EMISION: 2019-05-27

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-27

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION: ACT. LICRATIVAS y LSV

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE: GOMEZ CERVANTES RAMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE: CABRERA BAEZ IGA NES

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2019-05-27

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-27

NOTARIA TINGIBRA, GENTA. En la fecha en
 la ciudad de QUITO, provincia de Cotacachi, cantón de
 Cotacachi, a los _____ días del mes de _____ del año
 2019, comparecieron _____ (milres)

Quito, a los 14 días del mes de ENERO del año 2019



Maria Augusta Jimenez
 MARIA AUGUSTA JIMENEZ
 Notaria Pública, Tingibra, Genta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2015 11:17 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7718115

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1722634332 GRANIZO RODRIGUEZ JENNIFER GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **KSIFREE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

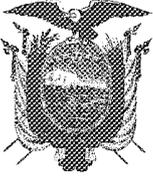
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4711.02	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.01	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS O EN CONSERVA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.02	VENTA AL POR MENOR DE LÁCTEOS EN ESTABLECIMIENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4722.02	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (NO DESTINADAS AL CONSUMO EN EL LUGAR DE VENTA) EN ESTABLECIMIENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.01	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4791.00	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

12/01/2016 2.52 PM



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA KSIFREE S.A., otorgada por RODOLFO DEL CASTILLO SUERO y YAIMA GÓMEZ CABRERA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.




Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



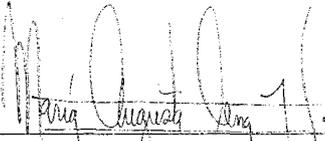
Factura: 001-002-000026060

20161701036P00255

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701036P00255						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE ENERO DEL 2016, (14:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DEL CASTILLO SUERO RODOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1725239600	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GOMEZ CABRERA YAIMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1750147504	CUBANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA KSIFREE S.A. SE OTORGA LA 3RA COPIA CERTIFICADA DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN 143-2015, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA.						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	40000.00						


NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 4556



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3089
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	364
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

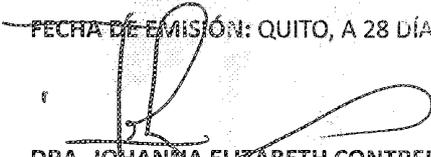
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA /QUITO /14/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KSIFREE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 y CALLE DE VILLARROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: LSIFREE S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: LSIFREE S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: CAZQUELEN	BARRIO: URB. CEDROS DE CAJARETAS	CIUDADELA:
CALLE: CEDROS DE CAJARETAS	NÚMERO: N76-44	INTERSECCIÓN/MANZANA: CASA 4/N76B
CONJUNTO: CAMPAÑA DEL NORTE 2	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 25524341	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Kvillacis@santosemi.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0999235883	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: A 100 mtrs. DEL INTERCAMBIADOR DE CAZQUELEN		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RODOLFO DEL CASTILLO SVERO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1725239600		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Rodolfo Del Castillo Svero

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

VA-01.2.1.4-F1

19 ABR 2016

Ab. Adela Villacis V.

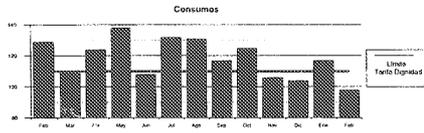
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 17582797-K0 GALARZA VILLACRES GONZALO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401758279 Cédula / R.U.C.: 1716452832 Código Postal: 170306
Dirección servicio: E3B (CEDROS CARRETAS N76-44 CS 4 N76B C.H. CAMPIÑA DEL NOR
Plan/Geocódigo: 23 20-62-080-1476 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2016-02-13 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CARCELEN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 604418-SAX-AB Desde: 2016-01-12 Hasta: 2016-02-11 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	8114.00	8016.00	98	kWh	7.83



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	7.83
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	1.80
I.V.A. (0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	7.44
SERV ALUM PUB	0.62
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.62

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	8.06

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	8.06
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	8.06

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITA RUC: 1768097950001
Suministro: 17582797-K0 Cédula / R.U.C.: 1716452832
Nombre: GALARZA VILLACRES GONZALO
Dirección servicio: E3B (CEDROS CARRETAS N76-44 CS 4 N76B C.H. CAMPIÑA DEL NOR
Fecha de Emisión: 2016-02-13

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	1.83

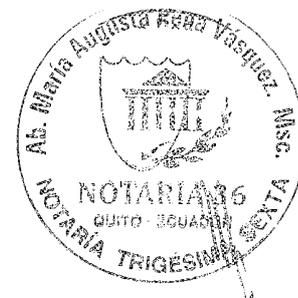
ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1768153100001
Suministro: 17582797-K0 Cédula / R.U.C.: 1716452832
Nombre: GALARZA VILLACRES GONZALO
Dirección servicio: E3B (CEDROS CARRETAS N76-44 CS 4 N76B C.H. CAMPIÑA DEL NOR
Fecha de Emisión: 2016-02-13

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	1.13
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	1.13

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	8.06
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	2.96
TOTAL A PAGAR (USD)	11.02



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- En Quito, a 21 de marzo del 2016, comparecen a la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte, el señor GONZALO DAVID GALARZA VILLACRES, casado, ciudadano ecuatoriano, cédula de identidad No. 1716452832 a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará EL ARRENDADOR o PROPIETARIO y, por otra, el señor RODOLFO DEL CASTILLO SUERO, casado, de nacionalidad ecuatoriana, cédula de identidad No. 1725239600 de a quien en adelante y para efectos de este contrato se les denominará el ARRENDATARIO, los mismos que de manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente instrumento, contenido en las siguientes cláusulas y declaraciones que siguen:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- el señor GONZALO DAVID GALARZA VILLACRES, es propietario del inmueble ubicado en las calles E3B Y N76-44CS, Urbanización Cedros de Carreta, campiña del Norte II, Casa 4. Provincia Pichincha, Cantón Distrito Metropolitano Quito, Parroquia Carcelén

TERCERA.- EL ARRENDATARIO.- Acepta a su entera satisfacción el arrendamiento del inmueble descrito anteriormente.

CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes expuestos el señor GONZALO DAVID GALARZA VILLACRES, da en arrendamiento al señor RODOLFO DEL CASTILLO SUERO el inmueble descrito anteriormente, el cual será destinado para de la siguiente forma: oficina.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente contrato de Arrendamiento entrará en vigencia a partir del día 21 de marzo del 2016

SEXTA.- PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato es de (2) dos años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

Si las partes desean renovarlo deberán suscribir un nuevo contrato, en el que se establecerán las nuevas condiciones de arrendamiento, especialmente el valor del canon mensual, de no llegar a un acuerdo con respecto a la renovación del contrato, previa notificación que efectuará cualquiera de las partes con 90 días de anticipación, procedimiento al cual el Arrendatario se allana, desocupará el inmueble que recibe sin necesidad de desahucio. Esta cláusula, en lo referente a la desocupación del inmueble será de ejecución inmediata.

SEPTIMA.- CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon mensual de arrendamiento, que el Arrendatario se compromete a pagar por el bien inmueble recibido en arrendamiento es por un valor de \$ 100,00 (CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100), mensuales, que serán pagaderos al Arrendador dentro de los diez primeros días de cada mes y por adelantado.



DECIMA TERCERA.- COMPROMISOS.- Las partes al firmar el presente contrato dejan constancia de que el canon de arrendamiento se ha establecido libre y voluntariamente y de común acuerdo.

En caso de que el Arrendatario estuviera en mora tres pagos por concepto del pago del Canon de arrendamiento, el Arrendador podrá solicitar la desocupación inmediata del bien sin ningún tipo de autorización judicial.

DECIMA CUARTA.- DECLARACIÓN.- En todo lo que no estuviere expresamente previsto en el presente contrato de arrendamiento, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Inquilinato y el Código Civil ecuatoriano.

DECIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse controversias que las partes no puedan solucionar extrajudicialmente, renuncian fuero y domicilio y se someten a uno de los señores Jueces de Inquilinato de la ciudad de Quito.

Para constancia de lo expuesto y en señal de conformidad, las partes suscriben este contrato por triplicado.

GONZALO DAVID GALARZA VILLACRES.
C.C. 1716452232

ARRENDADOR

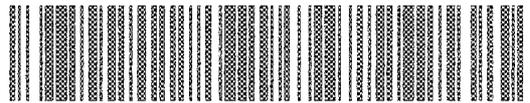
RODOLFO DEL CASTILLO SUERO
C.C. 1725239600

ARRENDATARIO

RA...



Factura: 001-002-000032627



20161701036D05164

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701036D05164

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ de la NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA , comparece(n) GONZALO DAVID GALARZA VILLACRES portador(a) de CÉDULA 1716452832 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDADOR(A); RODOLFO DEL CASTILLO SUERO portador(a) de CÉDULA 1725239600 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDATARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 11 DE ABRIL DEL 2016, (13:19).

GONZALO DAVID GALARZA VILLACRES
CÉDULA: 1716452832

RODOLFO DEL CASTILLO SUERO
CÉDULA: 1725239600

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

